



**APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A:** la Empresa MINERA CRUZ LIMITADA, representada por doña Carolina Elizabeth RIVERA CANIBILO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1630 / E- 486 /

LA SERENA, 22 DIC 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- el artículo N° 74, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- el artículo 152, del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Limarí, mediante su Of. Ord. N° 1.114, de 07 de diciembre de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la Empresa MINERA CRUZ LIMITADA, R.U.T. N° 76.118.700-7, representada por doña Carolina Elizabeth RIVERA CANIBILO, cédula nacional de identidad N° 7.696.250-2, ha dado ocupación a la extranjera de nacionalidad peruana, doña Emia Lorena LÓPEZ SOLORZANO, cédula de identidad para extranjeros N° 23.054.646-0; quien no se encuentra autorizada para trabajar en Chile.
- que, de esa forma se ha configurado la infracción contemplada en el artículo 74° de la Ley y en el artículo 152° del Reglamento de Extranjería, citado precedentemente;

RESUELVO:

- 1.- **APLÍQUESE** a la Empresa MINERA CRUZ LIMITADA, R.U.T. N° 76.118.700-7, representada por doña Carolina Elizabeth RIVERA CANIBILO, domiciliada en Avda. La Paz N° 1319, Villas Las Américas, comuna de Ovalle, una multa de \$ 488.180.-, (cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento ochenta pesos) por haber dado ocupación a la extranjera, doña Emia Lorena LÓPEZ SOLORZANO, quien no se encuentra autorizada para trabajar en Chile.
- 2.- La Gobernación Provincial de Limarí o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



Intendencia Región de Coquimbo  
Arturo Prat 350 - La Serena  
Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del **Ministerio del Interior, R.U.T. 60.501.000-8**, que se entregará en la Gobernación Provincial de Limarí.
- 4.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Limarí; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

**Anótese, Comuníquese y Notifíquese.**



**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Región de Coquimbo

SGS/ERH/PCR/pcr

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Limarí (2).
3. Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Policía de Investigaciones de Chile, Depto. de Extranjería y Policía Internacional, Ovalle.
5. Asesoría Jurídica Intendencia Regional (2)
6. Oficina de Partes. ✓